



**TEPECOACUILCO
DE TRUJANO**

Cerca de ti

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional



MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO.

CÓDIGO DE ÉTICA

**PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO
DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO.**

ACTUALIZACIÓN 2024 - 2027

 (733) 676 00 85
(733) 676 13 54



H. Ayuntamiento
Tepecoacuilco de Trujano
2024 - 2027



Tepecoacuilco-
ayuntamiento2427
@outlook.com



Miguel Hidalgo #1, Centro, C.P.
40160



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO,
GUERRERO.**

**GOBIERNO MUNICIPAL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO.
2024 – 2027**

C.P. Francisco Javier García Díaz, Titular del Órgano de Control Interno Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero; en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 241 – I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los servidores públicos deberán conducirse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero mandata a los servidores públicos de la entidad a cumplir con sus responsabilidades apegados a los principios de ética, eficacia, eficiencia, transparencia y respeto a los derechos humanos.

Que en la fracción XXV, del artículo 141 – I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, señala dentro de las facultades del Titular del Órgano de Control Interno, la de emitir el Código de Ética de los servidores públicos municipales.

Que el artículo 49 de la Ley 465 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, señala

“Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a los particulares con los que llegue a tratar, en los términos que se establezcan en el **Código de Ética...**”



Que el Código de Ética que se propone deberá ser una declaración de valores y prácticas compendiadas en normas mínimas que incluyan el compromiso de cumplirlas de parte de los servidores públicos y derivado de lo anterior se pone a su Consideración, el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - El presente Código de Ética es de observancia general y obligatorio para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

Artículo 2. - El Código de Ética tiene por objeto orientar la actuación de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

Artículo 3.- Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento.** - El Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.
- II. **Código.** - El Código de Ética de los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.
- III. **Servidor Público.** - Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.
- IV. **Principios rectores del Servicio Público.** - Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.
- V. **Valores.** - Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.
- VI. **Virtudes.** - Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.
- VII. **Órgano de Control Interno.** - Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.



CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 4.- Los principios rectores del Servicio Público que guían el actuar de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, son los siguientes:

I. Bienestar común. - Las decisiones y acciones que lleve a cabo el servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad y al desarrollo integral de las personas, por encima de intereses particulares ajenos al beneficio de la sociedad.

II. Respeto. - Durante la prestación del servicio público, todos los servidores públicos deberán procurar un ambiente de cordialidad, amabilidad y consideración, tanto en el trato a los usuarios como a los otros servidores públicos.

III. Participación. - Creemos en el dialogo como única forma de proporcionar la colaboración entre el gobierno municipal y la sociedad.

IV. Confidencialidad. - El servidor público no debe utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones.

V. Cordialidad. - En cumplimiento de sus funciones el servidor público brindará atención amable, pronta, diligente, expedita y respetuosa a los ciudadanos.

VI. Eficiencia. - Los prestadores de servicio público se desempeñarán de manera óptima, es decir, actuarán mediante una cultura de calidad en el servicio de la Administración Pública Municipal, haciendo uso racional, responsable y transparente de los recursos públicos, orientado al logro de resultado.

VII. Equidad. - El actuar del servidor público debe guiarse por la razón, para adecuar la solución legal a un resultado justo, y que nunca debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las leyes. No realizar actos discriminatorios en su relación con el público, con la ciudadanía o con los demás servidores públicos de la Administración Municipal.

VIII. Honradez. - Los servidores públicos deben actuar en cualquier momento con la máxima rectitud, sin pretender, ni obtener beneficio, provecho o ventaja para sí o para terceros, derivada de sus funciones. Asimismo, deben evitar cualquier conducta que pudiera poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes



propios del cargo. De igual forma, ningún servidor público deberá aceptar favores, dádivas, obsequios, compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público o que provoquen su actuar con falta de ética y vocación de servicio.

IX. Igualdad. - Prestar los servicios que le han sido encomendados, a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política y dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

X. Imparcialidad. - El servidor público debe actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona u organización alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer las funciones que le confieren las disposiciones legales de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

XI. Integridad. - Se deberá actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad, conduciéndose durante el desarrollo de sus funciones con absoluta rectitud y congruencia a fin de fomentar el buen gobierno y la credibilidad en las instituciones públicas.

XII. Justicia. - El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña.

XIII. Legalidad. - El servidor público debe realizar solamente lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales le confieren por el empleo, cargo o comisión.

XIV. Profesionalismo. - Actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de las funciones inherentes al cargo.

XV. Transparencia. - El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

XVI. Responsabilidad. - El servidor público debe evaluar los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo, considerando los antecedentes, motivos y consecuencias de los mismos, actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación.





XVII. Solidaridad. - Los servidores públicos colaborará y propiciarán que el trabajo en equipo sea armónico e incondicional, independientemente de sus intereses personales, con el único objetivo de coadyuvar a lograr lo previsto en los planes y programas municipales, propiciando siempre una plena vocación de servicio en beneficio de la ciudadanía.

CAPITULO III DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 5.- Los servidores públicos, al margen de los valores y principios éticos señalados en el presente Código, tendrán, en forma enunciativa más no limitativa, los deberes y actitudes éticas siguientes:

- I. Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales aplicables que rige su actuar como servidor público y fomentar la cultura de la legalidad;
- II. Actuar con diligencia y con conocimiento de sus funciones, respetando los derechos humanos y fundamentales de las personas;
- III. Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente;
- IV. Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas y asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido;
- V. Fomentar e incrementar sus conocimientos en los aspectos técnicos laborales necesarios para el desempeño de sus funciones;
- VI. Otorgar a cada uno lo que es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Municipio, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general;
- VII. Evitar cualquier comentario que implique prejuzgar sobre cualquier asunto;
- VIII. Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos;
- IX. Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad;
- X. Generar resultados con calidad, oportunidad y mejora continua en los procesos, trámites y servicios buscando un desempeño productivo y competitivo;





- XI. Realizar ante situaciones extraordinarias, aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten;
- XII. Actuar con prudencia ante situaciones no previstas por las leyes, anteponiendo la razón, siempre procurando buscar el interés colectivo;
- XIII. Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del Municipio, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados;
- XIV. Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico y tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; así como establecer medidas de control para garantizar la protección al medio ambiente, su preservación y coadyuvar al desarrollo sustentable;
- XV. Fomentar la cultura de reciclaje y separación de residuos orgánicos e inorgánicos de la institución donde labora, además de utilizar de forma racional el agua, el papel y la energía eléctrica en su área de trabajo.

Artículo 6.- Los valores y principios descritos en el presente Código, serán asumidos formalmente y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de la administración pública del ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, y para tal efecto, todos los Servidores Públicos municipales, deberán suscribir anualmente una Carta Compromiso en la que se comprometerá a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

Artículo 7.- Propósitos:

- I. **Recuperar la confianza ciudadana.** El propósito central de eliminar los actos de arbitrariedad y discrecionalidad en la toma de decisiones y en el uso de los recursos públicos, es generar un ambiente de comunicación y confianza del ciudadano hacia el servidor público y las instituciones, para que en ese clima de cordialidad florezcan todas las actividades políticas, económicas y sociales.
- II. **Alentar la participación ciudadana.** Se alentará decididamente la participación ciudadana en todas aquellas actividades que son de interés público y que generan beneficios para la sociedad en general, tomando en cuenta que, con la participación social se coordinan esfuerzos, se vigila de



cerca el quehacer público y se potencializan los recursos sociales para alcanzar mejores niveles de vida;

- III. **Combate a la corrupción.** La corrupción es una amenaza para la gobernanza, el desarrollo sustentable y los procesos democráticos. Por ello, debe existir una estrecha relación entre el desempeño del servidor público y su obligación de informar sobre el uso y destino de los recursos públicos. Luchar contra la corrupción supone evitar el uso de recursos públicos para fines particulares y privados, lo cual se traduce en mayores recursos para llevar a cabo mejores programas gubernamentales y con menos niveles de discrecionalidad de los servidores públicos. Asimismo, determina la necesidad de acercar el Estado a la sociedad para incrementar los niveles de control social y rendición de cuentas, que permitan mejorar la imagen pública de las instituciones gubernamentales y, por lo tanto, mejores niveles de credibilidad y legitimidad institucional;
- IV. **Rendición de cuentas.** Corresponde al acto administrativo mediante el cual los responsables de la gestión que administran y aplican los fondos públicos, informan, justifican y se responsabilizan de la aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales puestos a su disposición en un ejercicio fiscal. Se considera como la obligación más importante y más relevante que tiene que cumplir un mandatario frente al mandante. Viene a ser una obligación de hacer, y es necesario que el ejercicio del gasto, servicio y función públicos estén convenientemente documentadas, en caso contrario, lo anterior carecería de sentido y valor. Por ello, los organismos públicos tienen el compromiso de mantener las cuentas claras y en orden, ya que éstos ejercen recursos derivados del pago principalmente de impuestos, por tanto, la rendición de cuentas debe ser obligatoria, y ser rendida en tiempo y forma;
- V. **Combate a la impunidad.** El problema de la impunidad está ligado a la corrupción, es lo que verdaderamente daña la estabilidad y seguridad de un país. La impunidad es la ausencia de castigo para cualquier persona, es lo que no ha sido judicializado ni sancionado y no se encuentra responsabilidad en persona alguna, lo que significa sencillamente que los delitos cometidos no son sancionados por una u otra causa, en gran medida la impunidad es generada y amparada por la corrupción de los servidores públicos y particulares involucrados en la administración pública, para combatirla es necesario sancionar las conductas ilícitas; impulsar la mejora de procesos, la calidad de la acción pública y lograr la participación de la sociedad en un entorno de estrecha coordinación y vinculación entre los tres órdenes de gobierno, a fin de construir una nueva cultura de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. La impunidad se combate y evita a través de la aplicación de





la ley a todas aquellas personas que la violan y transgreden con sus actos u omisiones;

- VI. Control Interno.** El servidor público en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión debe participar en una serie de procesos de control interno, para lo cual, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, evitando que se vulnere el cumplimiento de toda regla para lograr cumplir los propósitos de la institución, a través de la supervisión, prevención de riesgos, replanteamiento de políticas y procedimientos, en su caso, salvaguardar la información, establecimiento de medidas de control, adopción de mejores prácticas e inhibición de la corrupción; asimismo, prevenir conflictos de interés, entre otras acciones. El control interno se considera como un proceso ejecutado por la administración principal y los servidores públicos subalternos con el fin de proveer seguridad razonable en relación con el logro de los objetivos de la organización; y,
- VII. Cuidado y preservación del entorno cultural y ecológico.** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades, evitarán la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas del planeta, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa, preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad, la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las futuras generaciones.

CAPÍTULO IV GENERALIDADES

Artículo 8.- El Órgano Interno de Control, será la competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código; los titulares de las dependencias y quienes presidan los órganos autónomos y órganos con autonomía técnica serán responsables de promover estas disposiciones y alentarán la participación de los ciudadanos en la vigilancia y seguimiento de la conducta de los servidores públicos.

Artículo 9.- El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo, el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

Artículo 10.- Los servidores públicos, incumplan con alguna de las disposiciones contenidas en este Código. Serán sancionados conforme a las normas legales que





regulen el caso concreto mediante el procedimiento contemplado en la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Se abrogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Código.

REVISÓ Y AUTORIZÓ CABILDO MUNICIPAL

C. Julio Alberto Galarza Castro
Presidente Municipal Constitucional

C. Elena Rojas González
Síndico Procurador



C. Alejandro Elihú López Ávila
Regidor de Salud y Grupos Vulnerables

C. Guadalupe Vázquez Nájera
Regidora de Desarrollo Social y Servicios Públicos

C. Juan Raúl Marquina García
Regidor de Obras Públicas y Gobernación



C. Marta Domínguez González
Regidora de Equidad de Género y Asuntos Indígenas

C. Rafael Dámaso Mendoza
Regidor de Derechos Humanos y Artesanías

C. Cirila Celestino Martínez
Regidora de Educación y Ecología



C. Edwin Dinlert Almazán Aponte
Regidor de Juventud y Desarrollo Rural

C. Evangelina Torres de la Cruz
Regidora de Cultura y Turismo

C. Eulalia Araceli Romero Romero
Secretario General

